



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 146-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPR

Piura, 25 MAY 2015

VISTO: El Expediente N° 29698-2013 de fecha 05 de julio de 2013; el Informe Técnico Legal N° 043-2014-GRSFLPR-PR/AGCC-VETL de fecha 22 de setiembre de 2014; el Informe Legal N° 051-2014-GRSFLPR-PR de fecha 22 de octubre de 2014; la Resolución Gerencial Regional N° 386-2014-GRP-GRSFLPR de fecha 04 de noviembre de 2014; la Resolución Gerencial Regional N° 006-2015-GRP-GRSFLPR de fecha 19 de febrero 2015; el Informe Técnico Legal N° 074-2015-GRSFLPR-PR/ (28.04.2015) y el Informe Legal N° 127-2015-GRP/490100 (15.05.2015); respecto de la administrada Gisella del Socorro Davies Albán, sobre rectificación de error material en la Resolución Gerencial Regional N° 006-2015-GRP-GRSFLPR y Resolución Gerencial Regional N° 386-2014-GRP-GRSFLPR.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 304-2014/GRP-CR de fecha 29 de diciembre del 2014, se aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional de Piura, el cual recoge entre otras la Ordenanza Regional N° 214-2011/GRP-CR de fecha 06 de setiembre del 2011, modificada por la Ordenanza Regional N° 256-2012/GRP-CR de 28 de diciembre de 2012, que aprueba la modificación de los Reglamentos de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional Piura y de la Dirección Regional de Agricultura de Piura, y se incluye a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – PRO RURAL, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el numeral 1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.";



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 006-2015-GRP-GRSFLPR de fecha 19 de febrero de 2015, que declara firme la Resolución Gerencial Regional N° 386-2014-GRP-GRSFLPR que resuelve: **ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el proyecto productivo pecuario presentado por **GISELLA DEL SOCORRO DAVIES ALBAN**, identificada con DNI N° 02638880, a ejecutar en el predio eriazo ubicado en el predio Miraflores Sector G, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, conforme lo establecido en los considerandos de la presente resolución; **ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** el otorgamiento del contrato de compraventa del predio eriazo con un área de 12.9138 Has. ubicado en el en el predio Miraflores Sector G, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, previa cancelación de su valor de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 12/100 NUEVOS SOLES (s/. 41,297.12), conforme a lo establecido en los considerandos de la presente Resolución; **ARTICULO TERCERO: OTORGAR** un plazo de 02 años para la ejecución de las obras de habilitación del proyecto, incluyendo en el contrato de compraventa la clausula resolutive pertinente, la cual deberá inscribirse en la oficina registral respectiva, como carga a favor del estado; conforme a los considerandos establecidos en la presente Resolución;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 074-2015-GRSFLPR-PR de fecha 28 de abril de 2015, precisa que revisado el polígono del predio materia de solicitud, existe una discrepancia entre el área adjudicada **12.8989 has.** y el área del polígono consignado en la resolución y publicación realizada **12.9138 has.**; concluyendo que se deberá corregir la resolución y la publicación, conforme al área consignada en el Informe Técnico Legal N° 043-2014-GRSFLPR-PR/AGCCC-VETL;

Que, el Informe Técnico Legal N° 043-2014-GRSFLPR-PR/AGCCC.VETL de fecha 22 de setiembre de 2014, en el numeral 1.2 precisa el área solicitada por el administrado de 12.9138 has., sin embargo tanto en el numeral 2.3 como en el 7.1 se consigna una superficie total levantada en inspección ocular de **12 has. 8989 m2**, realizándose la correspondiente valorización de 12 Has. 8989 m2, ascendente a la suma de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 12/100 NUEVOS SOLES (s/. 41,297.12); área que no corresponde con la consignada en el considerando sétimo y en el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N° 006-2015-GRP-GRSFLPR de fecha 19 de febrero de 2015 que declara firme la Resolución Gerencial Regional, así como en el tercer y cuarto considerando, y en el artículo segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 386-2014-GRP-GRSFLPR de fecha 04 de noviembre de 2014;

Que, habiéndose incurrido en un error material que no altera lo sustancial del contenido de la Resolución, por lo que con la finalidad de darle exactitud a dicho acto administrativo, resulta procedente su rectificación de conformidad con lo establecido en el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el **tercer y cuarto considerando**, y en el **artículo segundo** de la Resolución Gerencial Regional N° 386-2014-GRP-GRSFLPR de fecha 04 de noviembre de 2014, en el siguiente sentido:





Tercer considerando,

DICE: "Que, mediante expediente con registro N° 45920-2013, GISELLA DEL SOCORRO DAVIES ALBAN, identificada con DNI N° 02638880, solicito a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional Piura, la adjudicación en venta de 12.9138 Ha. de terreno eriazo ubicado en Miraflores sector G, distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, con el fin de ejecutar un proyecto pecuario forestal, mediante el procedimiento establecido en el DS. 026-2003-AG."

DEBE DECIR: "Que, mediante expediente con registro N° 45920-2013, GISELLA DEL SOCORRO DAVIES ALBAN, identificada con DNI N° 02638880, solicito a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional Piura, la adjudicación en venta de **12.8989 Ha.** de terreno eriazo ubicado en Miraflores sector G, distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, con el fin de ejecutar un proyecto pecuario forestal, mediante el procedimiento establecido en el DS. 026-2003-AG."

Cuarto considerando,

DICE: "Que, mediante Informe Técnico Legal N° 043-2014-GRSFLPR-PR/AGCCC.VETL de fecha 22 de setiembre de 2014, remitido por el área de eriazos...se ha logrado determinar...una superficie levantada de 12.9138 Has, según plano temático elaborado por el área de Gráficas..."

DEBE DECIR: "Que, mediante Informe Técnico Legal N° 043-2014-GRSFLPR-PR/AGCCC.VETL de fecha 22 de setiembre de 2014, remitido por el área de eriazos...se ha logrado determinar...una superficie levantada de **12.8989 Has**, según plano temático elaborado por el área de Gráficas..."

Artículo Segundo,

DICE: "**DISPONER**, el otorgamiento del contrato de compraventa del predio eriazo con un área de 12.9138 Has. ubicado en el predio Miraflores sector G, distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, previa cancelación de su valor de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 12/100 NUEVOS SOLES (s/. 41,297.12); ..."

DEBE DECIR: "**DISPONER**, el otorgamiento del contrato de compraventa del predio eriazo con un área de **12.8989 Has.** ubicado en el predio Miraflores sector G, distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, previa cancelación de su valor de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 12/100 NUEVOS SOLES (s/. 41,297.12); ..."

ARTÍCULO SEGUNDO.- ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el considerando sétimo y en el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N° 006-2015-GRP-GRSFLPR de fecha 19 de febrero de 2015, en el siguiente sentido:

Sétimo considerando,

DICE: "Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 386-2014-GRP-GRSFLPR que resuelve: **ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el proyecto productivo pecuario presentado por **GISELLA DEL SOCORRO DAVIES ALBAN**, identificada con DNI N° 02638880, a ejecutar en el predio eriazo ubicado en el predio Miraflores Sector G, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, conforme lo establecido en los considerandos de la presente resolución; **ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** el otorgamiento del contrato de compraventa del predio eriazo con un área de 12.9138 Has. ubicado en el en el predio Miraflores





Sector G, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, previa cancelación de su valor de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 12/100 NUEVOS SOLES (s/. 41,297.12), conforme a lo establecido en los considerandos de la presente Resolución;”

DEBE DECIR: “Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 386-2014-GRP-GRSFLPR que resuelve: **ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el proyecto productivo pecuario presentado por **GISELLA DEL SOCORRO DAVIES ALBAN**, identificada con DNI N° 02638880, a ejecutar en el predio eriazo ubicado en el predio Miraflores Sector G, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, conforme lo establecido en los considerandos de la presente resolución; **ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** el otorgamiento del contrato de compraventa del predio eriazo con un área de **12.8989 Has.** ubicado en el en el predio Miraflores Sector G, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, previa cancelación de su valor de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 12/100 NUEVOS SOLES (s/. 41,297.12), conforme a lo establecido en los considerandos de la presente Resolución; “

Artículo Primero,

DICE: “**DECLARAR FIRME** la Resolución Gerencial Regional N° 386-2014-GRP-GRSFLPR que resuelve: **ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el proyecto productivo pecuario presentado por **GISELLA DEL SOCORRO DAVIES ALBAN**, identificada con DNI N° 02638880, a ejecutar en el predio eriazo ubicado en el predio Miraflores Sector G, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, conforme lo establecido en los considerandos de la presente resolución; **ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** el otorgamiento del contrato de compraventa del predio eriazo con un área de 12.9138 Has. ubicado en el en el predio Miraflores Sector G, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, previa cancelación de su valor de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 12/100 NUEVOS SOLES (s/. 41,297.12), conforme a lo establecido en los considerandos de la presente Resolución;”

DEBE DECIR: “**DECLARAR FIRME** la Resolución Gerencial Regional N° 386-2014-GRP-GRSFLPR que resuelve: **ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el proyecto productivo pecuario presentado por **GISELLA DEL SOCORRO DAVIES ALBAN**, identificada con DNI N° 02638880, a ejecutar en el predio eriazo ubicado en el predio Miraflores Sector G, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, conforme lo establecido en los considerandos de la presente resolución; **ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** el otorgamiento del contrato de compraventa del predio eriazo con un área de **12.9889 Has.** ubicado en el en el predio Miraflores Sector G, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, previa cancelación de su valor de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 12/100 NUEVOS SOLES (s/. 41,297.12), conforme a lo establecido en los considerandos de la presente Resolución;”

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE AL ADMINISTRADO, en el domicilio señalado, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural PRORURAL.

Abog. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTINO
Gerente Regional

